Año de 1903 — Viernes 30 de Octubre — Número 247

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id... 6 » Números sueltos... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circulares.

Don Lorenzo García Vidal, Gobernador civil de la provincia de Orense.

Hago saber: Que recibido en este Gobierno de provincia el proyecto de camino vecinal de Verín á Laza, sección de Vences á Laza, trozo primero, para proceder á la formación del expediente de utilidad de dicho camino que previenen los artículos 7.° de la Real orden de 5 de Septiembre último y 6.° de la de 3 del corriente, se hace presente por medio de este periódico oficial se halla expuesto por término de cinco días en la Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Alba, núm. 6, á fin de que pueda ser examinado por los particulares y Ayuntamientos interesados y hacerse por los mismos las reclamaciones que juzguez oportunas dentro del indicado plazo.

Orense 29 de Octubre de 1903.—El Gobernador, *Lorenzo G. Vidal.*

Don Lorenzo García Vidal, Gobernador civil de la provincia de Orense.

Hago saber: Que recibido en este Gobierno de provincia el proyecto del camino vecinal de Verín á Laza, sección de Vences á Laza, trozo primero, para proceder á la formación del expediente informativo que previenen los artículos 7.° de la Real orden de 5 de Septiembre último y 6.° de la de 3 del corriente, se hace presente por medio de este periódico oficial se halla expuesto por término de cinco días en la Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Alba, núm. 6, á fin de que que pueda ser examinado por los particulares y Ayuntamientos interesados y hacerse por los mismos las reclamaciones que juzguen oportunas dentro del indicado plazo.

Orense 29 de Octubre de 1903.—El Gobernador, *Lorenzo G. Vidal.*

Don Lorenzo García Vidal, Gobernador civil de la provincia de Orense.

Hago saber: Que recibido en este Gobierno de provincia el proyecto de camino vecinal de Sandianes á Baños de Bande, trozos primero y segundo, para proceder á la formación del expediente de utilidad de dicho camino que previenen los artículos 7.° de la Real orden de 5 de Septiembre último y 6.° de la de 3 del corriente, se hace presente por medio de este periódico oficial se halla expuesto por término de cinco días en la Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Alba, núm. 6, á fin de que pueda ser examinado por los particulares y Ayuntamientos interesados y hacerse por los mismos las reclamaciones que juzguen oportunas dentro del indicado plazo.

Orense 29 de Octubre de 1903.—El Gobernador, *Lorenzo G. Vidal.*

Don Lorenzo García Vidal, Gobernador civil de la provincia de Orense.

Hago saber: Que recibido en este Gobierno de provincia el proyecto del camino vecinal de Sandianes á Baños de Bande, trozos primero y segundo, para proceder á la formación del expediente informativo que previenen los artículos 7.° de la Real orden de 5 de Septiembre último y 6.° de la de 3 del corriente, se hace presente por medio de este periódico oficial se halla expuesto por término de cinco días en la Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Alba, núm. 6, á fin de que pueda ser examinado por los particulares y Ayuntamientos interesados y hacerse por los mismos las reclamaciones que juzguen oportunas dentro del indicado plazo.

Orense 29 de Octubre de 1903.—El Gobernador, *Lorenzo G. Vidal.*

Don Lorenzo García Vidal, Gobernador civil de la provincia de Orense.

Hago saber: Que recibido en este Gobierno de provincia el proyecto del camino vecinal de Bande á Portugal por Lobera y Entrimo, trozos primero y segundo, para proceder á la formación del expediente de utilidad de dicho camino que previenen los artículos 7.° de la Real orden de 5 de Septiembre último y 6.° de la de 3 del corriente, se hace presente por medio de este periódico oficial se halla expuesto por término de cinco días en la Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Alba, núm. 6, á fin de que pueda ser examinado por los particulares y Ayuntamientos interesados y hacerse por los mismos las reclamaciones que juzguen oportunas dentro del indicado plazo.

Orense 29 de Octubre de 1903.—El Gobernador, *Lorenzo G. Vidal.*

Don Lorenzo García Vidal, Gobernador civil de la provincia de Orense.

Hago saber: Que recibido en este Gobierno de provincia el proyecto del camino vecinal de Bande á Portugal por Lobera y Entrimo, trozos primero y segundo, para proceder á la formación del expediente informativo que previenen los artículos 7.° de la Real orden de 5 de Septiembre último y 6.° de la de 3 del corriente, se hace presente por medio de este periódico oficial se halla expuesto por término de cinco días en la Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Alba, núm 6, á fin de que pueda ser examinado por los particulares y Ayuntamientos interesados y hacerse por los mismos las reclamaciones que juzguen oportunas dentro del indicado plazo.

Orense 29 de Octubre de 1903.—El Gobernador, *Lorenzo G. Vidal.*

Minas

Conforme á lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de la provincia en providencia del día 24 de los corrientes, y no habiéndose presentado por el interesado la carta de pago correspondiente á gastos de reconocimiento y demarcación del registro minero *Francia*, núm. 1.169, del término de Carballeda de Valdeorras, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario, se declara cancelado su expediente y franco y registrable el terreno comprendido por dicho registro.

Orense 29 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, *A. Sandino.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y seis Concejales del Ayuntamiento de Villavieja, decretada por V. S. en 26 de Septiembre último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 13 del corriente, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden fecha 9 de Octubre del corriente año, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el adjunto expediente, relativo á la suspensión del Alcalde y seis Concejales del Ayuntamiento de Villavieja, y destitución de su Secretario, decretada por el Gobernador de Salamanca en 23 de Septiembre del corriente año.

De los antecedentes resulta:

Que previa la oportuna autorización concedida por ese Ministerio, el Gobernador antes citado ordenó se girase una visita de inspección al referido Ayuntamiento; y nombrado Delegado para que la verificase, se personó en el mismo, recibiendo á una comisión de vecinos que solicitaban no fuesen suspensos los Concejales que componían el Municipio.

Que una vez realizado su cometido, formuló el correspondiente pliego de cargos, entre los cuales y como más importantes, figuraban los siguientes:

Que la contabilidad municipal no se lleva en la forma prevenida por vigentes disposiciones en la materia.

Que para la aprobación de los presupuestos que habían de regir en el actual ejercicio no concurrieron varios vocales, y en el acta de la sesión en que se discutieron, no aparece firmada por todos los concurrentes:

Que existen diferencias en menos entre las cantidades que hay en baja, y las que debería haber; que el padrón no está hecho con las debidas formalidades; que el Secretario tiene parte en contratos con el Ayuntamiento, como el del alumbrado público, etc., etc.; que convocados á sesión extraordinaria, para que pudiesen alegar cuanto estimasen pertinente en defensa de sus derechos, no lograron desvirtuarlos; que en vista de la gravedad de los mismos, el Gobernador, en providencia dictada en 25 de Septiembre, decretó la suspensión del Alcalde y seis Concejales que constituían la mayoría del Ayuntamiento de Villavieja y la destitución del Secretario.

Que elevado el expediente á ese Ministerio, la Sección, en su nota, estima que antes de resolver procede enviarlo á consulta de ésta del Consejo de Estado.

Y que en tal estado el asunto, ha pasado á informe de la misma.

Visto lo que disponen los artículos 180, 189 y 125 de la vigente Ley Municipal:

Considerando que la gravedad é importancia de los cargos que se deducen del expediente, aparece manifiesta, habiéndose ajustado, por lo tanto, la providencia del Gobernador á lo dispuesto en la Ley:

Considerando que todas ellas suponen negligencia y abandono en la admistración de aquellos intereses que les están encomendados, sin que haya logrado desvirtuarlos con sus alegaciones:

Considerando que en lo que con el Secretario se relaciona, la destitución acordada se ajusta á la Ley, y en que el art. 125, en su caso 5.°, establece incompatibilidades, en las que se encuentra de lleno el referido funcionario;

La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador en todas sus partes, instruyendo, en lo que con el Alcalde se relaciona, el oportuno expediente de destitución que el art. 189 de la ley exige.»

Y conformándose Su Majestad el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen en cuanto se refiere al Alcalde y Secretario, se ha servido resolver como en el mismo se propone respecto de dichos extremos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1903.—G. Alix.—Sr. Gobernador civil de Salamanca.

(*Gaceta núm. 294.*)

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Hernán Galesloot, Administrador Delegado de la «Compañía general de tranvías y ferrocarriles vecinales en España», actual concesionaria de los tranvías de Alicante á Muchamiel, y de la misma ciudad á Elche y Crevillente, solicitando se acuerde á qué División de ferrocarriles han de pertenecer estos tranvías para los efectos de la inspección y reconocimiento del material móvil destinado á la explotación de los mismos:

Visto el art. 95 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Ferrocarriles, en el que se determina á qué entidades compete ejercer la inspección y vigilancia de los tranvías:

Vistos el Real decreto de 15 de Diciembre de 1899 y Reales órdenes de 17 de Mayo y 31 de Octubre de 1900, referentes también á la forma en que ha de hacerse dicha imspección:

Resultando que la de los tranvías de que se trata está encomendada á la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Alicante, en la parte que aquéllos ocupan carreteras del Estado:

Considerando que con arreglo á las disposiciones citadas, la inspección de tranvías compete á los funcionarios del Estado, de la provincia y del Municipio, según que aquéllos estén intalados sobre carreteras del Estado, provinciales ó municipales ó vías urbanas, y que cuando el motor fuere mecánico la resolución de todas las cuestiones ó incidentes que se susciten corresponde exclusivamente á este Ministerio, no teniendo las Corporaciones provinciales y municipales más facultades que las meramente inspectoras; y

Cossiderando que en los casos en que hayan de ejercer las inspecciones dos ó más entidades oficiales, por estar enclavado el tranvía en carreteras, caminos ó vías públicas que correspondan al Estado, las provincias ó los Municipios, como el material móvil que ha de emplearse en la explotación ha de servir para toda la línea, y no es lógico intervengan en su reconocimiento y aprobación funcionarios de dos ó más inspecciones distintas, por las dificultades y dualismos á que esto puede dar lugar;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien resolver:

Primero. Que la inspección de los dos tranvías de que se trata, en los trayectos que ocupan carreteras del Estado, corresponde para todos sus efectos á la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Alicante, á la cual está encomendada.

Segundo. Que, tanto para este caso, como para los que ocurran en todos los tranvías existentes, y que en lo sucesivo se concedan, cuando sean dos ó más las entidades oficiales las que hayan de inspeccionarlas, según lo dispuesto en el citado artículo 95 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, el reconocimiento y aprobación del material móvil que haya de emplearse en la explotación de toda la línea se hará por los funcionarios facultativos dependientes de la entidad de superior jerarquía entre las que estén encargadas de la inspección del tranvía; y

Tercero. Que á esta disposición se la dé carácter general publicándose al efecto en la «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1903.—Gasset.—Sr. Director general de Obras públicas.

(*Gaceta núm. 293.*)

Dirección general de Obras públicas

FERROCARRILES

Concesión y construcción

Vistos la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza presentados en este Ministerio por D. Alberto Peirad, Director y representante de la «Sociedad anónima de tranvías de Barcelona á San Andrés y Extensiones» y de la «Compañía Central de ferrocarriles y tranvías en España», solicitando la concesión de una nueva línea de unos 900 metros de longitud, como prolongación y enlace de las existentes, que, partiendo de la calle del Comercio y siguiendo por la de Trafalgar, termine en el empalme de ésta con la de Junqueras, esta Dirección general ha resuelto que se anuncie dicha petición en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Barcelona, á fin de que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza en el término de un mes contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, en cumplimiento de lo que dispone el art. 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la la vigente Ley de ferrocarriles.

Madrid 17 de Octubre de 1903.—El Director general, El Conde de San Luis.

(*Gaceta núm. 293.*)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Anuncios

Se halla vacante en el Instituto de Castellón la Cátedra de Latín, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridadss respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Octubre de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Cabra la Cátedra de Psicología, Lógica Etica y Rudimentos de derecho dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Octubre de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(*Gaceta núm. 301.*)

AYUNTAMIENTOS

Don Adolfo Ramos, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carballino.

Hago saber: Que desde las diez á las doce del día 6 de Noviembre próximo venidero tendrá efecto en el Salón de sesiones de la Excelentísima Corporación municipal, la segunda subasta de arriendo á venta libre de las especies de consumos, bajo las propias condiciones de la primera y por el mismo tipo, pero admitiéndose posturas por las dos terceras partes de éste, en cuyo caso el arriendo será valedero por un año solamente.

Carballino 25 de Octubre de 1903.—Adolfo Ramos.

Montederramo

Los repartos de territorial por los conceptos de rústica y urbana y la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1904, se hallarán expuestos al público por término de ocho días los primeros y quince la última, en las oficinas de Secretaría, sitas en casa de D. Ramón Aldemira. Durante aquel plazo podrán ser examinados

dichos documentos por los vecinos de este término, pudiendo aducir reclamaciones contra los mismos.

Montederramo 14 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Alfredo Cortón.

Cenlle

Habiendo resultado desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subastas del arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo de este Municipio en el próximo año de 1904, el Ayuntamiento acordó el arriendo en venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes bajo el tiqo y condiciones que constan en el pliego unido al expediente de su referencia y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, señalándose para la primera subasta el día 6 del próximo Noviembre, en la Casa Consistorial y horas de diez á doce.

De no haber licitadores en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 15, en el mismo local y horas designadas y con la rebaja de precios que determina el art. 297 del Reglamento; y de no dar resultado ésta, tendrá lugar la tercera el día 24 del referido Noviembre, en el local y horas señaladas á las anteriores.

Cenlle 27 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Casiano Alvarez.

Merca

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana para el año de 1904, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, dentro de cuya fecha pueden los interesados enterarse de dichos repartimientos y producir las reclamaciones que crean justas.

Igualmente se expone al público por el término de ocho días, en la referida oficina, la matrícula de la contribución industrial de este Ayuntamiento para el año de 1904, en cuyo plazo pueden los interesados enterarse y producir las reclamaciones que vieren convenirle.

Merca 26 de Octubre de 1903.—Manuel Casas.

Pungín

La matrícula de los individuos sujetos á la contribución industrial, el presupuesto ordinario del año próximo de 1904, el adicional y refundido del año corriente y la cuenta general de fondos municipales del año de 1902, se hallan expuestos al público por término de quince días para que, durante el mismo, puedan examinarse y producir contra dichos documentos las reclamaciones que se crean justas.

Pungín 25 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Andrés Fernández.

No habiendo dado resultado los medios adoptados por este Ayuntamiento, de los encabezamientos gremiales ni el arriendo á venta libre para cubrir los cupos de consumos del año próximo de 1904, el día 28 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Consistorial la primera subasta para el arriendo á venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos al por menor por un año.

De no resultar proposición alguna admisible, tendrá lugar la segunda el día 6 del mes de Noviembre próximo; y siendo ésta también negativa, se procederá á la tercera y última el día 15 del referido mes, cuyas subastas tendrán lugar por el importe y con sujeción á las condiciones que contiene el oportuno pliego de ellas, que se halla unido al expediente de adopción de medios instruído.

Pungín 25 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Andrés Fernández.

Trasmiras

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subastas de arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este Municipio y recargos autorizados para el próximo año de 1904, y acordado al efecto el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y condiciones que constan en el oportuno pliego que obra unido al expediente respectivo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia la primera subasta para el día 4 del entrante Noviembre, de diez á doce, en la Consistorial de este referido Ayuntamiento; y de no resultar proposición alguna admisible, tendrá lugar una segunda el día 15 del referido mes, á las mismas horas que la primera y en la propia Consistorial; y si ésta resultase también negativa, se procederá á la tercera y última el día 26 del tan repetido Noviembre y en el sitio y horas señaladas para las anteriores, bajo, todas ellas, las condiciones que determina el Reglamento.

Trasmiras 25 de Octubre de 1903. El Alcalde, Bernardo García.

Parada del Sil

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este Municipio para 1904 y acordada la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes bajo el tipo y condiciones que constan en el pliego unido al expediente respectivo que se halla de manifiesto en la Secretaría, se anuncia la subasta para el día 10 del próximo Noviembre y hora de diez de su mañana, en la Casa Consistorial. De no ofrecer resultados positivos, se celebrará otra segunda subasta el día 21 del expresado mes, á dicha hora y en el propio local, previa la rectificación reglamentaria de precios; y para el caso de ser ésta negativa, tendrá lugar otra tercera y última subasta el día 2 de Diciembre en el citado local y propia hora de diez.

Pasada del Sil 29 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Jesús Rodicio.

Moreiras

Habiendo resultado infructuosos los ensayos practicados para hacer efectivo, por medio de encabezamientos gremiales y arriendo á venta libre, el cupo de consumos y recargos autorizados para el año de 1904, se acordó intentar y procurar por un año el arriendo á venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos al por menor, á cuyo efecto se señala para la celebración de la primera subasta el día 2 del próximo mes de Noviembre, en estas Casas Consistoriales y hora de diez á doce.

De no resultar proposición alguna admisible en primera subasta, se celebrará la segunda, con las modificaciones de precios que prescribe el Reglamento en su artículo 297, la cual tendrá lugar el día 11 del propio mes, á la misma hora y en el mismo local que la primera; y caso que también en ésta no pudiera verificarse el arriendo por falta de licitadores ó proposiciones admisibles, se anuncia la tercera y última para el día 19 del referido mes, en el local y horas designadas, con la rebaja que determina el art. 298.

Tanto el tipo de subasta, como las condiciones á que la misma habrá de ajustarse, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que para hacer proposiciones, es requisito indispensable cubrir la totalidad del cupo objeto del arriendo y sus recargos, y depositar previamente el importe del 5 por 100 del mismo, en la Depositaría municipal.

Moreiras 24 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Antonio González.

Cartelle

Durante el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Bolet.n oficial» de la provincia, se hallarán de manifiesto en esta Consistorial, de las diez á las catorce, los repartimientos por los conceptos de la riqueza rústica y urbana para el año de 1904, en cuyo plazo improrrogable podrán los contribuyentes enterarse de las cuotas que se le hayan impuesto y deducir las reclamaciones que tengan por conveniente, desestimándose, como extemporáneas, las que se se promovieren después que dicho término haya espirado.

Cartelle 25 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Casto Castiñeiras.

Freás de Eiras

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados para el año de 1904, se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre de todos los artículos de consumos y sus recargos, la cual se celebrará en la Casa Consistorial el día 24 del mes actual, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo y condiciones del pliego que, unido al expediente, está de manifiesto en Secretaría. Para el caso de que por falta de licitadores resultase ésta desierta, se auncia una segunda que tendrá lugar el día 31, en el mismo local y hora que la anterior, con las rebajas de Reglamento, en los precios señalados á cada especie.

Si como en años anteriores no se presentasen licitadores á la referida subasta, se anuncia la pbimera del arriendo en venta á la exclusiva, la cual tendrá lugar el día 10 del entrante mes de Noviembre, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial. Si ésta tampoco diese resultado, se anuncia una segunda el día 20 en el mismo local y horas. Y si ésta tampoco lo diese, una tercera, que tendrá lugar el día 30, á las mismas horas y local expresado; todo ello de conformidad con los tipos, tarifas y pliego de condiciones que están ya expuestos al público en la Secretaría municipal.

Freás de Eiras 23 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Benito Nóvoa.

Junquera de Espadañedo

Confeccionados los repartimientos de territorial y urbana de este Ayuntamiento para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, durante los cuales los contribuyentes podrán enterarse de sus cuotas y presentar las reclamaciones que consideren justas.

En igual local y por el mismo término de quince días, se hallará de manifiesto la matrícula de industriales correspondientes al expresado año y al objeto antes indicado.

Junquera de Espadañedo 27 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Alvarez.

Castrelo del Valle

Siendo infructuosos los medios intentados para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1904, se anuncia la primera subasta del arriendo ó venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes bajo el tipo y condiciones que aparecen en el corriente pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, señalando para dicho acto el día 5 del mes de Noviembre entrante y hora de diez de su mañana, en esta Consistorial; y de no resultar proposición alguna admisible, previa rectificación de precios conforme á lo que dispone el artículo 297 del Reglamento vigente, tendrá lugar la segunda el día 13 del mismo mes, á las mismas horas y en igual sitio que en el anterior; y si ésta resultase también negativa por no presentarse proposición favorable, se procederá á la tercera y última subasta el día 21 del expresado Noviembre y horas de las anteriores, con sujeción á las condiciones que señala el artículo 298 del precepto legal expuesto.

Castelo del Valle 26 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Camilo Alvarez.

Nogueira de Ramuín

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para hacer efectivo el impuesto de consumos de este Ayuntamiento en el entrante año de 1904, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al referido impuesto por el periodo de uno á cinco años, bajo el tipo de 38.985 pesetas 85 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y sus recargos.

La subasta tendrá lugar el día 9 de Noviembre próximo, en esta Casa Consistorial y horas de de diez á doce, por pujas á la llana, y se ésta

no diese resultado, se celebrará la segunda, en el propio local y horas designadas, el día 20 de dicho mes, con sujeción al pliego de condiciones y tarifa que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, admitiéndose en la segunda proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado; siendo condición indispensable para hacer posturas que los licitadores consignen previamente en depósito el tres por cien del tipo de subasta por cualquiera de los medios que indica el Reglamento del concepto.

Nogueira 25 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Santorum.

Don Manuel González Borrajo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Barbadanes.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en vista de lo solicitado por Petra Varela González, vecina de Sobrado del Obispo, en este Municipio, madre del joven Castor Pateiro Varela, tiene motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su marido Ramón Pateiro Rodríguez, padre de dicho joven, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid» á fin de que si alguna persona tuviese conocimiento del actual paradero del Ramón Pateiro Rodríguez, lo participe á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, á los fines expresados.

El Ramón Pateiro Rodríguez es de 56 años, de estatura 1'546 metros, pelo, cejas y ojos castaño oscuro, barba poblada, cara regular y color bueno, sin señas particulares.

Dado en Barbadanes á 18 de Octubre de 1903.—Manuel González.—De su orden: El Secretario, Serafín Saavedra.

CONTRIBUCIONES

Don Camilo González Rodríguez, Recaudador de consumos del Excelentísimo Ayuntamiento de Carballino.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de dicho impuesto, correspondiente al cuarto trimestre, estará abierta desde el día 1.º al 15 del entrante Noviembre, desde las ocho á las catorce inclusive, en el local de Recaudación, sito en el núm. 28 de la calle de Mosquera, de esta villa.

Lo que hago público para conocimiento de los contribuyentes.

Carballino 23 de Octubre de 1903.—Camilo G. Rodríguez.

JUZGADOS

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.); Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción de Orense.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal Avelino, maletero, y al sujeto conocido por el apodo del Payo, residentes en el Puente Mayor, distrito municipal de Canedo, en este partido, hoy ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, que principiarán á contarse desde la inserción de este aludido edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja de la casa núm. 25 de la calle de Santo Domingo de esta capital, á fin de prestar ambos declaración en sumario de causa criminal pendiente contra Nabor Rodríguez Domínguez sobre hurto de una maleta y otros efectos á Eladio González; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orense á veintitrés de Octubre de mil novecientos tres.—Florencio A. Lasiote.—El Actuario, Pedro Cardero.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.); Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción de Orense.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Fernandez, vecino de Lañoá, Ayuntamiento del Pereiro de Aguiar, hoy ausente, con el oficio de paragüero, en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa núm. 25 de la calle de Santo Domingo de esta ciudad, para prestar declaración en sumario de causa criminal pendiente contra Remigio Requejo Iglesias sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Manuel Alvarez Blanco; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orense á veintitrés de Octubre de mil novecientos tres.—Florencio A. Lasiote.—El Actuario, Pedro Cardero.

Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción de Orense y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Eliseo Seoane Caride, de las demás circunstancias y señas personales que constan á continuación, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria y constituirse en prisión provisional; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio á que haya lugar: así lo tengo acordado en sumario que contra el mismo instruyo sobre lesiones.

Y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial y demás dependientes de la autoridad, que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Orense á veintitrés de Octubre de mil novecientos tres.—Florencio A. Lasiote.—El Escribano: P. D., José Gómez.

Señas del procesado

Eliseo Seoane Caride, natural de Piñeirón, parroquia de Canedo, municipio de la Peroja, hijo de Antonio y de Esperanza, de 18 años, soltero, sabe leer y escribir, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz afilada, barba naciente, color bueno, boca regular, sin conocérsele señas particulares, y viste sombreso de color castaño oscuro, chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro y calza botinas, ignorándose su paradero.

Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción de Orense y su partido.

Por la psesente cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Gómez Pacios, de las demás circunstancias y señas personales que se expresan á continuación, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en la Audiencia de este Juzgado con el fin de prestar indagatoria y constituirse en prisión provisional, decretada en sumario que se le instruye sobre lesiones; apercibido de que, de no comparecer, será declarado en rebeldía y le parará el demás perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de autoridad, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Orense á veintitrés de Octubre de mil novecientos tres.—Florencio A. Lasiote.—El Escribano: P. D., José Gómez.

Señas del procesado

Manuel Gómez Pacios, casado con María Pacios, de unos 48 años de edad, labrador, hijo de Ramón y de Benita, con instrucción, natural y vecino de Viluge, parroquia de Cerreda, distrito de Nogueira, de estatura baja, grueso, nariz chata, boca regular, ojos negros, pelo y cejas canosos, sin barba; viste al estilo de labrador, no se le observa defecto físico y se le ignora su paradero.

Edictos militares

Don Luis López Saavedra, primer Teniente de Infantería con destino en el primer Batallón del Regimiento de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que, por falta de incorporación á filas, se instruye al recluta de la Zona de Monforte núm. 54 Arsenio Castaño Rodríguez y en la actualidad soldado del Regimiento de Murcia.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Arsenio Castaño Rodríguez, hijo de José y de Francisca, natural de Villaseco, Ayuntamiento de Viana, en la provincia de Orense, nacido el 30 de Marzo de 1882, y de 1'640 metros de estatura, para que en el término de treinta días, contados á partir de la publicación de esta requisitoria en los «Boletines oficiales», comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en el expediente que se le forma; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) á todas las autoridades civiles y militares y de policía judicial exhorto y requiero para que practiquen activas diligencias en su busca y captura, y, si fuese habido, se le conduzca con toda seguridad á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el «Boletín oficial» de la provincia de Orense.

Dado en Vigo á veinticuatro de Octubre de mil novecientos tres.—El Juez instructor, Luis López Saavedra.—Por su mandato: El Secretario, Silvio Alonso.

Comisión Liquidadora del 12.º Batallón de Artillería de plaza

Relación nominal de los individuos naturales de la provincia de Orense pertenecientes á este disuelto Batallón que tienen terminados sus ajustes y pueden solicitar su pago de la Comisión Liquidadora del mismo, residente en Ferrol y afecta al 3.º Batallón de Plaza.

Artillero Francisco Barrio Rodríguez, natural de Aguis, Ayuntamiento de Blancos, alcanza 3'15 pesetas.

Idem José Rodríguez Grande, de Santa Eufemia del Norte, idem de Orense, alcanza 62'99 pesetas.

Idem Manuel Prieto Villar, de Trasestrada, idem de Ríos, alcanza 3'70 pesetas.

Ferrol 15 de Octubre de 1903.—El Comandante Mayor, Juan Osuna.—V.º B.º: El Teniente Coronel primer Jefe, Jofre.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15